


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 6 JUL 1998

VISTO la nota presentada por el señor Legislador Rubén SCIUTTO;Y
CONSIDERANDO

Que en la misma solicitan se arbitre los medios administrativos a los efectos de que se le autoricen emisión de pasajes y se liquiden los días de viáticos, a los Legisladores Abraham VAZQUEZ y Rubén SCIUTTO.

Que dicha solicitud se fundamenta que los Legisladores mencionados han sido invitados a participar en una reunión con el señor Presidente de la Nación, Señor Secretario General de la Presidencia, el señor Ministro del Interior en forma conjunta con los Legisladores Provinciales Justicialistas.

Que estas reuniones se llevarán acabo en la ciudad de Buenos Aires el día 8 de Julio del cte. año.

Que se debe dictar la norma legal ad-referendum de la Cámara Legislativa a los efectos de autorizar la extensión de los pasajes y efectuar la liquidación de los viáticos correspondientes a nombre de los Legisladores Abraham VAZQUEZ y Rubén SCIUTTO..

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION ASESORAMIENTO LEGISLATIVO PERMANENTE
N° 1 A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la extensión de pasajes a los Legisladores Abraham VAZQUEZ y Rubén SCIUTTO, por los tramos RGA/BUE/RGA (fecha de partida 6/7, regreso 9/7) , según lo solicitado por el señor Legislador SCIUTTO y por motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.-LIQUIDAR tres (3) días de viáticos a los Legisladores mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.-La presente Resolución se dicta ad-referendum de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 316/98.-

